**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Luego del confinamiento y el progresivo levantamiento de las restricciones del distanciamiento social, es menester preocuparse en retomar las actividades de recreación y deporte masivas dentro del Distrito Metropolitano de Quito con el objetivo de que espacios públicos destinados a este fin y otros donde se pueda hacer un uso esporádico para eventos deportivos, puedan ser nuevamente usados por la ciudadanía en general. Muchos de estos espacios deportivos requieren ciertos parámetros para su uso y ocupación, los cuales resultan en muchas ocasiones demasiado burocráticos y de difícil cumplimiento por la variación constante de los requisitos solicitados y dispersa consolidación del proceso mediante la coordinación interinstitucional. Por ello, la generación de políticas públicas para la democratización del deporte y de facilidad de diferentes eventos deportivos masivos, de diferentes disciplinas por parte de quienes tengan la iniciativa, no debe ser un proceso largo y de poca eficacia.

La emisión de los permisos para los eventos deportivos dentro del Distrito Metropolitano de Quito, en muchas ocasiones se realiza a destiempo, es decir fuera de las fechas previstas por los proponentes y en muchos de los casos los peticionarios terminan por abandonar el proceso y decidir no realizar los eventos deportivos y recreacionales. En este sentido, teniendo en consideración que las Administraciones Zonales son las responsables de brindar sus servicios a la comunidad, aportar al desarrollo social y la implementación de proyectos de gestión territorial con el fin de contribuir al crecimiento mediante la ejecución de las políticas estratégicas para el desarrollo de sus territorios. Por lo expuesto, la función a través de concepto de ventanilla única tiene por objetivo que todos los requerimientos en materia de deportes sean realizados de manera centralizada en la Administración Zonal correspondiente, con lo cual se asegura una mayor celeridad y agilidad de los trámites para obtener/otorgar cualquier tipo de permisos deportivos y recreacionales.

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Vistos los Informes No. xx emitidos por la xxx

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador (En adelante «Constitución») determina que: “*Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre*.”

**Que,** el artículo 32 de la Constitución establece que: “*(…) la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir (...)*”;

**Que,** el segundo párrafo del artículo 39 de la Constitución indica que: “*El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación…”*

**Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*”

**Que,** el artículo 381 de la Constitución señala que: “*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciar la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad*.”

**Que,** el artículo 382 de la Constitución determina que: “*Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley*.”

**Que**, el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante «COOTAD») señala: “*Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón (...)*.”

**Que,**el literal p) del artículo 84 del COOTAD indica que parte de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano es: “*Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano*”

**Que,**el literal a) del artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Metropolitano, entre otras, son: “*a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (…)*;

**Que,** el literal g) del artículo 417 del COOTAD determina que son bienes de uso público:“*Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario*”

**Que,**el artículo 7 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, señala que: “*Para dirigir y vigilar la marcha de los servicios y dependencias administrativas, en cada zona metropolitana habrá un Administrador Zonal, designado por el Alcalde, quien podrá removerlo en cualquier tiempo.*”

**Que,**el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece las funciones del Administrador Zonal las cuales son: “*1) Dirigir y vigilar la marcha de los servicios y dependencias administrativas de su respectiva zona metropolitana, cuidando que su ejecución y desenvolvimiento se ajusten a lo previsto en la planificación distrital; 2) Coordinar con el Administrador General para la buena marcha del Distrito Metropolitano; 3) Ejecutar los actos y funciones que le hubiere delegado el Alcalde; 4) Resolver los asuntos comprendidos en la delegación que el Alcalde le haya conferido y proponer a éste la resolución de los asuntos atinentes a su respectiva zona y que sean de competencia exclusiva del Alcalde; 5) Informar al Alcalde acerca de las necesidades de la zona, la marcha de los servicios y el desenvolvimiento de las unidades administrativas a su cargo; y, 6) Asistir a las sesiones del Concejo con voz informativa pero sin voto*.”

**Que,**la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación orgánicamente es parte de la estructura de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte y tiene dentro de sus funciones promover la actividad física, deportiva, recreativa para fortalecer el bienestar, salud y el rescate de valores en coordinación con varias entidades y grupos sociales del Distrito Metropolitano de Quito.

**Que,** con fecha 20 de marzo de 2006 se expide la Resolución No. C 0149 que establece el reglamento para la Realización de Actividades Deportivas Masivas en Espacios Públicos.

**Que,** es necesario implementar un procedimiento expedito para alcanzar las autorizaciones para el desarrollo de eventos deportivos masivos y recreacionales.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 2 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 84 literal c), Art. 87 literales a) y x); Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS MASIVOS Y RECREACIONALES DENTRO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A TRAVÉS DE LAS ADMINISTRACIONES ZONALES**

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**Artículo 1.- Objeto:** Establecer el procedimiento y optimización del mismo, bajo el cual se emitirán los permisos y autorizaciones correspondientes para todo tipo de eventos deportivos masivos y recreacionales dentro del Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros de control de los mismos.

**Artículo 2.- Definiciones:** Con el propósito de facilitar el entendimiento, se establecen las siguientes definiciones:

**a) Deporte. -** Es una actividad fundamental en la formación integral del ser humano y parte de la estrategia de utilización del tiempo libre y de la promoción de una vida activa y saludable.

**b) Recreacional:** adjetivo que alude a aquello que ofrece entretenimiento, diversión o distracción. Las actividades recreacionales son de este modo acciones que permiten que una persona se entretenga o divierta

**c) Masivo:** aquello que se aplica en gran cantidad. El concepto también permite nombrar a lo perteneciente o relativo a las masas humanas

**d) Organización deportiva. -** Es toda agrupación que haya obtenido la personería jurídica y cumplido con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

**e) Deporte barrial. -** Son las actividades físicas que se desarrollan en una circunscripción territorial, sea urbana o rural.

**f) Deporte recreacional. -** Comprende todas las actividades físicas lúdicas que se desarrollan de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida.

**g) Personería jurídica. -** Es el reconocimiento de una agrupación deportiva por parte de la autoridad competente con base en los requisitos exigidos en la normativa vigente.

**h) Estatuto. -** Compendio de normas aprobadas por la autoridad competente, que rigen a una organización deportiva.

**i) Infraestructura e instalaciones deportivas. -** Son las obras o estructuras provistas de los medios necesarios para desarrollar una actividad deportiva, ajustados a normas propias del deporte.

**j) Áreas recreativas. -** Zonas públicas acondicionadas para el uso recreativo de la ciudadanía.

**k) Ventanilla Única. -** La instancia municipal encargada de coordinar y canalizar internamente los diversos trámites e informes que se requieren para la emisión de una autorización y/o permiso, con la finalidad de que la ciudadanía pueda ingresar y retirar en una sola ventanilla su trámite, sin que se requiera hacerlo en varias dependencias municipales.

**CAPÍTULO II**

**DEL PROCEDIMIENTO**

**Artículo 3.- Requisitos. –**La/s organización/es que se beneficiará/n del permiso o autorización, deberán presentar ante la Administración Zonal correspondiente los siguientes requisitos:

1. Solicitud suscrita por el interesado o el representante legal, que conste con información básica del mismo (nombre, cédula, dirección) y determine el/los espacios y/o las áreas deportivas que requiere para la realización del evento.
2. Proyecto deportivo masivo y/o recreacional que detalle el evento a realizarse.
3. Copia del Acuerdo Ministerial/Estatuto o algún documento que certifique que la Organización está legalmente constituida.
4. Certificado de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal.

**Artículo 4.- De los informes. -**La administración zonal correspondiente, una vez receptada la solicitud, con todos sus requisitos, se encargará de recopilar de las diferentes entidades municipales, según el tipo de evento, los informes que sean necesarios, entre estos:

1. Informe de la Secretaría de Salud.
2. Informes por parte de la Secretaría de Seguridad (Plan de contingencia, aforo).
3. Autorización del Cuerpo de Bomberos.
4. Informe de la Agencia Metropolitana de Tránsito.
5. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección al lugar solicitado.
6. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.
7. Informe técnico de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Todos los informes solicitados deben contar con criterio concluyente, favorable o desfavorable, dentro del término que esté establecido, y que no podrá superar los 15 días.

Una vez recopilados los informes, la Administración Zonal correspondiente elaborará el permiso o autorización para el evento deportivo y/o recreacional a suscribirse con el beneficiario y pueda hacer uso para trámites complementarios posteriores.

**Artículo 5.- Plazos del procedimiento** La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para que emita su dictamen previo a la aprobación de dicho evento y concederá el término de 5 días para la subsanación correspondiente de ser necesario.

**CAPÍTULO III**

**DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 6.-** Es responsabilidad de los organizadores de actividades deportivas­­­:

* En espacios públicos, cooperar con todos los lineamientos dictados en materia de seguridad a los participantes y al público, así como asegurarse de mantener la limpieza de los espacios utilizados y vías públicas.
* Mantener una visión democrática y no discriminatoria hacia los participantes.

**Disposición General.-** Encárguese a la Secretaría de Comunicación y Secretaría de Coordinación Territorial la comunicación y difusión en todos los medios pertinentes a fin de que la ciudadanía pueda tener información actualizada y sepa de la normativa vigente.

**Disposición Transitoria.-** Encárguese a la Secretaría de Coordinación Territorial elaborar el reglamento para la aplicación de esta norma legal vigente.

**Disposición Derogatoria.-** Deróguese toda norma inferior y artículo que no esté en concordancia con lo establecido en la presente Ordenanza.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación oficial.